CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 076 DE 2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. NO. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 46.377.505 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA TUNJA - SORACÁ (TUNJA-BOY).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	info@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	**IOLAVORANDO SAS**
IDENTIFICACION:	**NIT. 900.807.696-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 1.049.651.653 DE TUNJA
DOMICILIO:	**TRANSVERSAL 11 No. 23-36 BARRIO CENTRO - TUNJA**
TELÉFONO:	3143990070
CORREO ELECTRÓNICO:	iolavorando@iolavorando.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE CENTRO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE BOYACA-CRIB.**
VALOR:	MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE **($1.520.000.000)** INCLUIDO IVA DEL 19 %; APLICABLE AL AIU DEL 10%; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Y EL ART. 46 DE LA LEY 1607 DE 2012 QUE LO MODIFICA Y LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE LA DIAN. EL VALOR DEL CONTRATO COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ DICHA CONTRATACIÓN, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **328** DEL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	28 DE **AGOSTO** DE 2026, AFECTANDO EL RUBRO NO. **2.1.2.02.02.009.01** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**, Y EL RUBRO NO. **2.4.5.02.09.02** DENOMINADO: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS** EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **29 DE OCTUBRE DE 2026** O HASTA AGOTAR EL PRESUPUETO; LO QUE OCURRA PRIMERO.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**28 DE AGOSTO DE 2026**

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 RESPECTO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que como uno de los órganos del Sistema de Seguridad Social en Salud la Ley 100 de 1993 estableció que la Nación o las entidades territoriales a través de las Empresas Sociales del Estado prestarían el servicio de Salud, las cuales tienen una categoría especial de Entidad Pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el Art. 194 del ibídem.

Que mediante Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá de 2019, restructuró a Hospital psiquiátrico como una Empresa Social del Estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los Arts. 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Mediante la Ordenanza No. 013 del 14 de mayo de 1997 la Asamblea de Boyacá modificó la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico por la de, Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que la ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial y de orden departamental cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, especializados en salud mental, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que como Empresa Social del Estado, el Centro de Rehabilitación Integal, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993 demás normatividad complementaria; que para el cumplimiento de las funciones misionales debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional.

Que en materia de contratación, la ESE se rige por el derecho privado, y especialmente por el Estatuto

EL COLIBRÍ REPRESENTA ESPERANZA, RESILIENCIA Y CAPACIDAD DE SUPERAR DESAFÍOS CON DETERMINACIÓN. SE DICE QUE CUANDO UN COLIBRÍ SE ACERCA A UNA PERSONA, ES PORQUE ESTA PERSONA NECESITA SANAR. REPRESENTAN ALEGRÍA, SANACIÓN Y ADAPTABILIDAD.

WWW.CRIBSALUDMENTAL.GOV.CO

de Contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la Administración Pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el Art. 209 de la Carta Política.

Que el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá vigente fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No.100.10.03.01 de fecha 13 de enero de 2026.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la ESE no puede ser ajena a este principio y debe buscar que los temas de la contratación que maneja la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Que, dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación, o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicio de salud se sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que, el Decreto 1879 del 3 de enero de 1994 dispone: La Empresas Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que como política del Gobierno Nacional, los procesos de formalización laboral son una prioridad que permite garantizar la dignificación del empleo público a través de la vinculación del personal necesario para el cumplimiento efectivo y eficiente de la administración pública.

Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la "Guía de fortalecimiento institucional", a través de la cual describe el paso a paso que cada entidad pública debe surtir para la elaboración del documento técnico de fortalecimiento institucional, derivado de la realización de un estudio técnico y financiero de formalización laboral, en el cual se contemple como mínimo el análisis técnico y legal que evalúa las cargas de trabajo, los procesos y las necesidades de personal de una entidad para pasar los empleos informales o temporales a una planta formal y digna.

Que en este contexto, la Circular Conjunta 100-005 – 2022, emitida por el Departamento

Administrativo de la Función Pública, define los "*Lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público En Equidad - Vigencia 2023*", teniendo como parámetro la necesidad de que la formalización del empleo público se promueva teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:

> *(i) la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia; (ii)* ***la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan*** *(iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocrático y vocación de permanencia; y, (iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales*" (negrilla fuera del texto).

Que por su parte el artículo 82 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023), establece que:

> "*El Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado*".
>
> *Todos los cargos de las plantas de personal,* ***la creación de nuevas modalidades de acceso al empleo público y la contratación por prestación de servicios, estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia fiscal****, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo* (negrilla fuera del texto).

Que en esta directriz técnica y legal se establece que la transición de contratistas por prestación de servicios hacia plantas de personal (permanentes o temporales) debe autofinanciarse utilizando exclusivamente los recursos ya asignados a los contratos de prestación de servicios, garantizando **cero impactos fiscales adicionales.**

Que es así como la ESE en cumplimiento de lo anterior, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 047 de 2025, a través del cual se contrataron los servicios profesionales para "la actualización e implementación del estudio técnico y financiero de formalización laboral" de la ESE, de acuerdo con la metodología y directrices vigentes emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública para tal fin.

Que como resultado de este estudio, la contratista elaboró y presentó en le mes de octubre de 2025, a la junta directiva una propuesta de actualización técnica y económica para la creación de la planta de empleos de carácter temporal de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones institucionales, **financieras** y políticas de la ESE, sustentando dicho estudio, en el análisis de cargas laborales, la revisión del cumplimiento normativo de cargos, el análisis de procesos y procedimientos asociados, ejecutados en la prestación de los servicios, **y el análisis de la situación financiera de la ESE**, entre otros; quedando pendiente por definirse por parte de este órgano colegiado la suerte del estudio presentado y por ende la implementación o no de la planta propuesta.

Que, es así como de acuerdo con el análisis financiero realizado en el cual se tomaron cinco años

atrás y se proyectó a cinco años también, el resultado reflejó la posibilidad de crear tan solo un (01) empleo de carácter temporal al interior de la entidad, que en razón a la demanda en la prestación del servicio y la insuficiencia de personal en la planta de personal, no pueden ser realizadas por personal de planta, dado que además, dichas funciones no se encuentra previstas en el cargo creado en la planta de personal vigente a la fecha; siendo el cargo a crear, más que necesario para desarrollar programas y proyectos de duración determinada al interior de la institución.

Que el estudio técnico y financiero en el cual se determina la necesidad de crear un (01) empleo de carácter temporal al interior del ESE cumple con la política nacional en la cual se establece que las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público solo podrán ser adelantadas **cuando dicha reforma sea a costo cero** o genere ahorros en los gastos de la entidad. Estudio técnico y financiero que reposa en el expediente contractual del contrato de prestación de servicios 047 de 2025.

Que, consecuentes con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, es cual reza que "Elaborado el estudio o justificación técnica y financiera para la creación de la planta de empleo de carácter temporal de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá someterse a la aprobación de la respectiva junta directiva, la cual expedirá el acuerdo de creación".

Que, mientras se surte el trámite correspondiente ante la Junta Directiva y se adopta o no el respectivo acto administrativo de creación de la planta temporal, la E.S.E. debe garantizarse de manera continua, oportuna y eficiente la prestación de los servicios de salud a su cargo, evitando afectaciones en la continuidad, calidad, seguridad y oportunidad de la atención de los usuarios. 5

Que, hasta tanto no se cuente con el acuerdo de creación; la ESE requiere disponer del personal tanto asistencial como administrativo, que, durante la prestación de sus servicios y acorde a la demanda de estos, se vaya requiriendo; personal, que por tratarse de actividades que no pueden realizarse por el personal de planta, o que por su carácter especialísimo requiere de conocimientos y experiencia con la que no cuenta el personal formalizado, o que por el volumen de trabajo supera la capacidad laboral del personal, deben prestarse por personal en misión, a través de una figura autorizada por la ley.

Que de igual manera contemplando, que de acuerdo con el estudio técnico y el especialmente el resultado del componente financiero y la disponibilidad presupuestal de la ESE que arrojo el mismo, la institución, no pueden formalizar más cargos que el antes mencionado, por lo tanto requiere seguir garantizando la disponibilidad permanente del personal que cubra temporalmente los servicios tanto asistenciales como administrativos que se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la ESE.

Que, en desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. requiere disponer de personal asistencial, administrativo, técnico, profesional y de apoyo suficiente para atender las necesidades derivadas de la operación institucional, especialmente aquellas asociadas con la prestación de servicios de salud mental, el incremento de la demanda, y las necesidades extraordinarias o transitorias que se presenten durante la vigencia.

Que, a través del Decreto 1433 de 1983, se configuró la naturaleza y características de la prestación del servicio temporal en Colombia, adquiriendo formalmente su definición y alcance en la Ley 50 de 1990 de reforma laboral expidiendo de manera consecutiva el Decreto Reglamentario 4369 de 2006,

señalando que es el servicio contratado por la empresa usuaria con la Empresa de Servicios Temporales frente a los trabajadores, debiendo responder no sólo del pago de sus salarios sino de todas sus prestaciones, proporcional al tiempo laborado cualquiera que éste sea, y demás prerrogativas que concede la legislación laboral a cualquier trabajador.

Que, por definición, las empresas de servicios temporales (EST), son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

Que, ésta contratación se ha fundamentado jurídicamente en la posibilidad que da la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se establece de manera generalizada que las Empresas Sociales del Estado, para el desarrollo de sus funciones, pueden adelantar actividades a través de la contratación con terceros, entidades privadas, empresas Sociales del Estado de mayor nivel o con operadores externos en virtud a que constituyen una forma de colaboración siempre que se cumpla con la normatividad vigente y con las normas de calidad.

Que, así mismo la Corte Constitucional, a través de la Sentencia de Constitucionalidad No. C- 171 de 2012, se pronuncia con respecto a la potestad con que cuentan las ESE, para contratar servicios profesionales, técnicos y de apoyo, a través de un tercero, indicando que "en relación con esta norma, la Corte encuentra que efectivamente la norma prevé una facultad o una potestad general otorgada a las Empresas Sociales del Estado **para que puedan desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros,** siempre y cuando se verifiquen las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad" (negrilla fuera del texto).

Que, este tipo de contrato se caracteriza por cuanto es una alternativa de apoyo a las entidades en el desarrollo de sus actividades a través de una prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión en el que se hace envío de trabajadores en misión, reguladas por la ley 50 de 1990, en el artículo 71 al 94, especificando que los servicios temporales de colaboración por los cuales una empresa usuaria podrá acudir a la contratación de una EST, que se ejecutan a través de trabajadores en misión y que se encuentran definidos así: 1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6º del Código Sustantivo del Trabajo. 2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. 3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los periodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios (...) (Artículo 77).

Que, frente a esta tipología contractual, es importante tener en consideración que una vez celebrado, no tendrá ningún vínculo laboral con el trabajador en misión, siendo la empresa de servicios temporales o EST (cómo comúnmente se le denomina) quien ostenta la calidad de empleador y sobre quien recae la totalidad de las obligaciones y acreencias laborales que se generen con ocasión del contrato de trabajo. Esto quiere decir que la ESE al celebrar el contrato, deberá considerar únicamente el pago por la prestación efectiva de los servicios profesionales, técnicos y de apoyo del personal en misión, los cuales se cancelarán de manera integral, previa concertación, que se deberá perfeccionar con el contrato resultante que se realice de acuerdo con el modelo contractual estipulado en el Manual y Estatuto Interno de Contratación.

Que, la demanda de servicios a incrementado; situación, que de suyo incrementó la necesidad de

disponer de un mayor número de personal, tanto profesional, como técnico, auxiliar y de apoyo, para el desarrollo de actividades propias de servicios asistenciales, así como del proceso de planeación, organización, disposición y contratación de ese personal y de los servicios, insumos, equipos, y elementos requeridos para su funcionamiento.

Que, aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional a través de su política pública de salud mental, ha conminado a las instituciones prestadoras de estos servicios a "visibilizar la salud mental como un asunto de todos, una prioridad, y la necesidad de que las personas, instituciones y diferentes sectores sociales y comunitarios hagan su parte para fortalecer la salud mental de todos y toda, redoblar esfuerzos para garantizar la atención oportuna y con calidad de las personas que tienen problemas y trastornos mentales, generando acciones tendientes a reducir el estigma y discriminación asociados a la salud mental, fortalecer los esfuerzos tendientes a generar condiciones en el territorio, que permitan un mayor trabajo intersectorial para la prevención de la conducta suicida, entendiendo esta como el peor desenlace en salud mental".

Que, así mismo la política pública de salud mental adoptada mediante Ordenanza 07 de 2020, emitida por la Asamblea Departamental de Boyacá, contempla dentro de sus objetivos, la necesidad de "mejorar el acceso, calidad y oportunidad de la atención en salud mental a través de la ampliación de la oferta de servicios en salud integrales, el involucramiento intersectorial y multi-actor, y el fortalecimiento del agenciamiento comunitario".

Que, la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, oferta los servicios de salud mental a un aproximado de 1.267.378 personas distribuidas en los 123 municipios del departamento de Boyacá y a población de los departamentos aledaños (*base de datos BDUA Reporte afiliados por departamento y municipio 2025).

Que, de acuerdo con los registros asistenciales de nuestra institución, para la vigencia 2025 encontramos una cifra superior a 1.346 pacientes que recibieron atención hospitalaria por la especialidad de psiquiatría y 18.951 atenciones por consulta externa, aunado a que se tendrá una proyección mayor para la presente vigencia, debido al aumento de la capacidad instalada que inició en febrero del presente año.

Que, adicionalmente, la E.S.E. ha venido adelantando acciones relacionadas con la ampliación de servicios, fortalecimiento de la capacidad instalada, mejoramiento de procesos y procedimientos y desarrollo de estrategias orientadas al mejoramiento de la atención al usuario, su familia y su entorno, lo cual genera necesidades adicionales de talento humano que deben ser atendidas de manera planificada y acorde con la capacidad financiera institucional.

Que la necesidad de fortalecer temporalmente el recurso humano no se limita a los servicios asistenciales, sino que comprende igualmente aquellos procesos administrativos y de apoyo que resultan indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas y misionales de la E.S.E.

Que, de acuerdo con lo expuesto, la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E, requiere contratar la prestación de servicios profesionales, técnico y de apoyo de personal en misión para que apoye la ejecución de las actividades que en las diferentes áreas de la institución deben desarrollarse.

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Que, de acuerdo con la certificación emitida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en su calidad de responsable del proceso de talento humano, la E.S.E. a la fecha no cuenta actualmente dentro de su planta de personal con el número suficiente de profesionales, técnicos y auxiliares, ni con la totalidad de los perfiles requeridos, para atender la demanda actual de servicios tanto asistenciales como administrativos. Certificación que hace parte integral de la presente necesidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario acudir, de manera temporal y bajo las condiciones y límites establecidos en la legislación vigente, a una Empresa de Servicios Temporales legalmente autorizada que pueda suministrar trabajadores en misión con los perfiles requeridos, garantizando que estos cumplan los requisitos legales, académicos, técnicos, de experiencia y de seguridad y salud en el trabajo exigidos para el desarrollo de las actividades correspondientes con oportunidad a las necesidades de atención en salud mental demandada por parte de los usuarios objeto de los contratos de prestación de servicios de salud, suscritos por la ESE y las diferentes ERP

Que la contratación que se proyecta deberá orientarse exclusivamente a atender las necesidades institucionales identificadas y justificadas, procurando que el recurso humano suministrado corresponda a los perfiles efectivamente requeridos y que su permanencia se encuentre determinada por la necesidad temporal que dio origen a la contratación.

Que la E.S.E. deberá garantizar que la ejecución contractual se desarrolle bajo criterios de eficiencia, economía, planeación, transparencia, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos, estableciendo mecanismos de seguimiento que permitan verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que, a la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestal para garantizar el pago de la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo, para un periodo de **dos (02) meses,** de manera que durante este periodo se deberá continuar con las acciones institucionales encaminadas a determinar las necesidades definitivas de talento humano, la viabilidad financiera y las alternativas de vinculación que correspondan dentro del proceso de formalización laboral. Disponibilidad que se certifica por la Subgerente administrativa con la firma del estudio previo.

Que, en consecuencia, la Entidad requiere contratar a una persona jurídica, autorizada por el Ministerio de Trabajo, quien garantice la correcta prestación de los servicios de personal profesional, técnico y de apoyo, en misión.

Que la ESE a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la Subgerencia Científica y la Profesional Universitario – EST- Gestión de Talento Humano, elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar la **prestación de servicios de personal profesión, técnico y de apoyo en misión**, para que desarrolle el objeto del presente contrato.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, profirió el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 100.10.03.01, el cual en su Capítulo I Articulo 17 determina los requisitos de la contratación directa y en su, literal i, establece dentro de esta modalidad, la contratación de *"(...) **servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*; procedimiento por el cual se adelantará el presente proceso de contratación.

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN

Que **IOLAVORANDO SAS**, en su condición de Persona Jurídica, presentó propuesta que cumple con las condiciones profesionales, económicas y de experiencia establecidos en los estudios.

Que la presente necesidad de contratación se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

Que en consecuencia este contrato se regirá por las normas del derecho privado, el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN MISION PROFESIONAL, TECNICO Y DE APOYO A LA GESTION, PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE CENTRO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE BOYACA-CRIB.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con el objeto a contratar, teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las condiciones y especificaciones contempladas en el estudio previo, así como la ejecución de las actividades que a continuación se relacionan:

1. Ejecutar en su totalidad en debida forma y dentro del plazo pactado, las especificaciones y condiciones definiditas en los estudios previos, el contrato y la propuesta, en el **anexo técnico** y en el Objeto contractual.
2. El futuro contratista garantizará que cada uno de los perfiles a los cuales se les requiere garantía de responsabilidad civil profesional allegue mencionada póliza en un término máximo de tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.
3. Asegurar que el personal mediante el cual se cumple el objeto contractual se ajusta a las características de los diversos perfiles requeridos, las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos.
4. La hoja de vida de cada uno de los trabajadores deberá cumplir permanentemente con los requisitos relacionados en el estudio previo y las nomas de habilitación en salud y deberán permanecer en la ESE en físico y digital, garantizando la completitud de la misma.
5. El futuro contratista garantizará el cumplimiento de los derechos y garantías que se encuentran establecidos en el código sustantivo del trabajo y demás normas que reglamenten los derechos salariales y prestacionales, advirtiendo que la entidad en cualquier momento podrá realizar revisiones del obedecimiento de tales mandatos.
6. El contratista deberá suministrar a la ESE, el medio más idóneo para el control de ingreso y salida de las instalaciones de la ESE, del personal en misión; registro del cual se debe hacer seguimiento por parte del personal in house y adelantar las acciones y procedimientos correspondiente cuando se identifiquen desviaciones en el mismo.
7. Asegurar que el personal mediante el cual se cumple el objeto contractual se adhiera al horario laboral establecido por la ESE.
8. Presentar al supervisor del contrato, con una periodicidad quincenal, un informe de seguimiento y verificación del cumplimiento de la jornada y horario laboral del personal en misión, detallando las novedades, ausencias, incumplimientos o desviaciones identificadas, con el fin de que se

adopten oportunamente las acciones y medidas administrativas a que haya lugar.

9. El futuro contratista deberá garantizar el adecuado desarrollo y continuidad de los procesos institucionales objeto del contrato, para lo cual deberá adelantar de manera oportuna y eficiente las gestiones administrativas, operativas y de coordinación que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación de los servicios requeridos por la E.S.E.
10. Entregar a la supervisión del contrato, a más tardar el día 25 de cada mes, la pre-nómina correspondiente al periodo objeto de revisión, para su verificación, validación y observaciones a que haya lugar.
11. Las facturas se deben radicar en la Empresa acompañadas de la totalidad de las autoliquidaciones y pagos de EPS, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales y parafiscales, desprendibles de nómina del personal vinculado. El personal a vincular no debe realizar ningún pago a la empresa temporal, ni por concepto de vinculación, ni con ocasión de los pagos si estos se realizan por entidad financiera.
12. La futura empresa contratista deberá garantizar que el talento humano asignado a la ejecución del contrato participe activamente, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, en los procesos institucionales de gestión, desarrollo administrativo, calidad, seguridad y mejoramiento continuo que sean requeridos por la E.S.E., promoviendo la adecuada articulación y coordinación con las diferentes áreas de la institución. Lo anterior, en el marco de los principios, deberes y disposiciones aplicables al ejercicio del talento humano en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1164 de 2007, Ley 2460 de 2025, el Decreto 728 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. La futura Empresa contratista deberá asegurar la presencia de un coordinador "in house" que adelante de manera permanente la gestión de su talento humano, gestionando procesos como: novedades de turnos, novedades de nómina, cuadros de turnos, reporte de turnos, permisos, novedades, calamidades, ausencias, incapacidades, selección, salud ocupacional, certificaciones, ser puente activo para informes de actividades, servicio al cliente, proceso de ingreso, inducción, reinducción, capacitaciones, bienestar, seguimiento a horas de ingreso y salida, contestación de quejas, de eventos adversos o cualquier otra situación que se presente con ocasión de ejecución del contrato.
14. Todo permiso, o cambio de turno del personal en misión, deberá contar previamente con el visto bueno de las supervisiones del contrato.
15. Toda novedad que se presente con el personal en misión deberá ser reportada de manera inmediata a la supervisión del contrato, ya sea mediante correo electrónico o llamada telefónica, con el fin de garantizar su conocimiento oportuno, realizar el seguimiento correspondiente y adoptar las medidas administrativas a que haya lugar.
16. La personal in house deberá llevar, mediante una herramienta de seguimiento en Excel, la relación, control y registro del cumplimiento de los términos establecidos para la atención y respuesta de las PQRSDF relacionadas con el personal en misión, incluyendo el registro de las solicitudes recibidas, fechas de recepción, términos para responder, estado del trámite y soportes de las respuestas emitidas y remitidas. Así mismo, deberá realizar el seguimiento y las gestiones necesarias ante el contratista para garantizar la remisión oportuna de las respuestas y sus respectivos soportes, dentro de los términos establecidos por la normatividad y los procedimientos institucionales aplicables.
17. Garantizar la respuesta de reclamos de forma inmediata, y a las quejas dentro de los cinco días hábiles siguientes al envío por parte de la ESE.
18. Definirse único medio de notificación y comunicación de QPRSDF, el correo electrónico del in

house asignado a la ESE.

19. La futura Empresa contratista asegurará el uso adecuado de las instalaciones y los bienes de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, avizorando que cualquier daño que cause su trabajador deberá ser indemnizado por el contratista de acuerdo con lo consignado en el artículo 2347 del Código Civil.
20. El futuro CONTRATISTA desarrollará los procesos en el lugar indicado por el contratante, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad de los mismos, avisando oportunamente a la EMPRESA todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo contractual.
21. El futuro CONTRATISTA no podrá modificar los cronogramas establecidos para el desarrollo de las diferentes actividades en la EMPRESA, ni cuadros de turnos sin la previa autorización expresa y por escrito por parte del supervisor del contrato asignado por la empresa contratante.
22. El futuro CONTRATISTA, deberá velar porque sus trabajadores observen en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con los colaboradores y usuarios de la EMPRESA (cliente internos y cliente externo) y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política, especialmente los derechos consagrados en la , Ley 2460 de 2025.
23. El futuro CONTRATISTA deberá velar porque sus trabajadores respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes no puedan inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el proceso aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, mesada de pago, dádiva o cualquier otro beneficio. 11
24. El futuro CONTRATISTA deberá garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cumpla, además de sus propios reglamentos, políticas y procedimientos internos, con las disposiciones, protocolos, lineamientos y medidas establecidas por la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB en materia de higiene, seguridad y salud en el trabajo, seguridad, gestión ambiental, prevención y control de riesgos, así como con los procedimientos seguros de trabajo aplicables de acuerdo con las actividades que desarrolle dentro de la Institución. Así mismo, deberá garantizar la entrega oportuna, suficiente y adecuada de la dotación y elementos requeridos para el desarrollo seguro de las actividades del personal, de conformidad con la normatividad vigente, los riesgos asociados a cada labor y los lineamientos institucionales.
25. De igual manera, el CONTRATISTA deberá garantizar que el personal en misión conozca, cumpla y participe en los planes de emergencia, evacuación y contingencia establecidos por la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, incluyendo los protocolos y medidas de contingencia aplicables al área de mantenimiento, cuando corresponda, atendiendo las instrucciones impartidas por la Institución durante la ejecución del contrato.
26. EL futuro CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá capacitar a los diferentes perfiles ocupacionales en lo relacionado con la labor desempeñada y en los temas producto del diagnóstico de necesidades.
27. Prestar los servicios objeto del contrato de conformidad con las guías de manejo, protocolos, códigos, manuales, políticas, procesos y procedimientos institucionales adoptados por la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así como con las demás disposiciones, lineamientos y directrices que resulten aplicables para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas y la prestación segura, oportuna y de calidad de los servicios.

28. Garantizar a través de su profesional SISO, de manera presencial en la ESE la realización de actividades propias del sistema de seguridad y salud en el trabajo,y Decreto 728 de 2025 para el personal en misión que asigne a la ESE.
29. Presentar un informe mensual de ejecución y cumplimiento de las actividades programadas y coordinadas con el SISO de la ESE, para ser ejecutadas con el personal en misión y de acuerdo al plan establecido en cumplimiento al SGSST.
30. El CONTRATISTA, a través de su personal in house y del profesional responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST/SISO), deberá garantizar y verificar que todo el personal en misión cumpla estrictamente con los lineamientos establecidos en el Manual de Bioseguridad, el Programa de Seguridad del Paciente y demás protocolos y procedimientos institucionales adoptados por la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB. En consecuencia, deberá garantizar que el personal en misión utilice, porte y conserve adecuadamente los elementos de protección personal (EPP) requeridos de acuerdo con los riesgos y actividades desarrolladas, en los lugares, condiciones y momentos en que sean exigibles, tales como batas, tapabocas, trajes antifluido y demás elementos definidos por la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. Así mismo, deberá realizar las acciones de seguimiento, capacitación, sensibilización y control necesarias para prevenir el incumplimiento de estas disposiciones y adoptar oportunamente las medidas correctivas a que haya lugar.
31. En caso de ausencia el futuro CONTRATISTA deberá asegurar el cubrimiento del turno por otro personal entrenado de iguales caracteristicas, sin que se genere pago adicional.
32. El personal en misión deberá participar activamente en las capacitaciones y actividades de educación programadas por el empleador, en cumplimiento del artículo 1° de la ley 1164 de 2007.
33. Junto con el informe de actividades a presentar de manera mensual, el contratista deberá aportar, por cada trabajador en misión: - el informe de actividades, la constancia de asistencia a las capacitaciones y la constancia de presentación del pre y post tes elaborado por el capacitado, el certificación o paz y salvo de cierre de historia clínica, expedida por la subgerencia científica cuando aplique.
34. El futuro CONTRATISTA deberá asegurar que los perfiles definidos aporten las certificaciones vigentes de los Cursos exigible por la Resolución 3100 de 2019 para el talento humano que aplique, y son responsables de su vigencia durante la ejecución del contrato.
35. Garantizar que el personal en misión conozca, adopte y dé estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos, protocolos, instructivos y demás lineamientos institucionales establecidos por la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así como a la correcta, completa, legible y oportuna diligencia de los formatos, registros y demás instrumentos documentales definidos para el desarrollo y trazabilidad de las actividades a su cargo
36. En caso de requerirse, el contratista deberá garantizar que el personal en misión, apoye la ejecución de actividades propias de los convenios y contratos interadministrativos suscritos por la ESE, relacionados con la prestación del servicios del personal que ejecutará el presente objeto contractual.
37. El futuro CONTRATISTA deberá asegurar que los cuadros de turnos de los diferentes perfiles se envíen a la supervisión del contrato el 24 de cada mes y los mismos se ajusten a las necesidades de los servicios de la institución.
38. EL futuro CONTRATISTA garantizará el número de horas de los diferentes perfiles, de acuerdo con la necesidad que le requieran los supervisores.

39. El contratista, deberá participar destinando los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que por plan de bienestar social e incentivos se programen por la ESE, asignando el recurso humano requerido como apoyo para el desarrollo de estas actividades y destinando los recursos económicos necesarios para tal fin. Estos programas y actividades están dirigidos al 100% del personal profesional, técnico y de apoyo en misión contratado por el contratista.
40. En contratista deberá contar permanentemente con personal pre-seleccionado y evaluado, de tal manera que pueda responder con una vinculación en un tiempo mínimo cuando se presente aumento de producción o al cambio inmediato del personal que renuncia o es retirado por baja productividad, o incapacidad etc.
41. Se deberá allegar en medio digital a la supervisión del contrato dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y la ESE, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso.
42. Garantizar el examen médico de ingreso y de egreso a los trabajadores contratados, los cuales estarán a cargo del empleador como legalmente está establecido.
43. Realizar la entrega oportuna de la dotación a quien tenga derecho, en las fechas establecidas acorde a la normatividad vigente.
44. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la Ley; a cumplir con los aportes a las Empresas Promotoras de Salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de Pensiones y la respectiva Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes de ley que exige el contrato laboral.
45. La constancia de pago de la seguridad social integral, así como la constancia de pago de salarios y demás prestaciones sociales de cada uno de los trabajadores que esté prestando el servicio, deberá suministrase de forma mensual junto con el informe de actividades, independientemente si se pasa o no la cuenta de cobro o factura y demás documentos relacionados en la forma de pago.
46. Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.
47. Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, así como el pago de los valores recaudados. Dentro de esto se define que desde el inicio el dinero correspondiente a los salarios debe estar disponible para el pago dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. En general a cumplir estrictamente con las disposiciones laborales vigentes, como empleador que es del personal en misión dedicado a prestar servicios a la ESE.
48. Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través del supervisor del Contrato y con el soporte correspondiente.
49. Efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.).
50. Teniendo en cuenta que el contratista, como empleador de personal en misión es el responsable de realizar la liquidación de la nómina respectiva, en este sentido se compromete a mantener indemne a la ESE, por cualquier error en la liquidación de esta.
51. En el momento en que el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones correspondientes a los trabajadores, no se estén realizando en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de sueldos y demás prestaciones laborales presentados en la

propuesta y que harán parte integral del contrato, la ESE, impondrá las sanciones respectivas y declarará el incumplimiento de este.

52. El pago de salarios y prestaciones deberán liquidarse de acuerdo con los valores que por sueldo básico fueron establecidos en la propuesta del contratista.
53. Una vez contratista realice la dispersión de nómina, deberá enviar a la supervisión del contrato, los soportes bancarios escaneados de las dispersiones efectuadas donde se observe la fecha efectiva de consignación a la cuenta de cada trabajador en misión. Este escáner deberá estar acompañado de un Excel que contenga los datos del trabajador (cédula, nombre, cargo, centro de costos, fecha de ingreso), mes, valor pagado y fecha de la consignación en su cuenta de la nómina que corresponda, la cual deberá ser exactamente igual al del soporte escaneado
54. Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley; mínimo dentro del mes siguiente al retiro y/o terminación de los contratos.
55. Presentar respuesta escrita a toda solicitud de servicio que realicen los trabajadores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, frente a temas de contratación, pagos y/o aclaraciones de situaciones laborales, indicando la fecha de proceso o del día en que se va a dar la solución.
56. Será responsabilidad por parte del contratista la revisión y visita periódica de la ejecución de las actividades contratadas con el personal en misión.
57. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista.
3. Mantener afiliado al personal que requiera vincular para la ejecución del contrato, al Régimen de seguridad social vigente, dando cumplimiento a todas las disposiciones en materia prestacional y de seguridad social, especialmente en lo que tiene que ver con salud, pensión, ARL y caja de compensación, garantizando la prestación del servicio contratado y acreditar mantenerse al día con el pago de dichos aportes dentro de los plazos establecidos para ello.
4. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato.
5. Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral, dentro de la fecha establecida en la norma como plazo máximo de pago, según últimos dos dígitos de la cédula o Nit.
6. Participar activamente en los comités institucionales, a los que sea invitado, realizando y presentados los informes y conceptos pertinentes.
7. Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
8. Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
9. Elaborar y presentar, de manera oportuna y en el lugar indicado, de actividades y soportes de

ejecución de las obligaciones contractuales, así como los demás informes solicitados por el Supervisor, por la gerencia, y por entes externos, relacionados con la ejecución del contrato.
10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
11. Suscribir y cumplir los planes de mejoramiento a que haya lugar derivado de la ejecución de las obligaciones del contrato y las auditorías realizadas al servicio que presta su personal en misión.
12. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB
13. Autorizar el uso de manejo de datos
14. El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la caratula del presente contrato; y autoriza que cualquier comunicación le pueda ser remitida por este designado.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
16. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres días siguientes a la suscripción del contrato.
17. Garantizar que su personal conozca y forme parte de las actividades en las que la ESE está trabajando para cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad en sus cuatro componentes.
18. Garantizar que su personal se adhiera a los programas, manuales, procedimientos, estrategias, planes, protocolos, guías, formatos y otros documentos del sistema de gestión de calidad y acreditación de la ESE.
19. El contratista deberá responder por conservar, cuidar, mantener y devolver en buen estado los bienes propiedad de la ESE, que, atendiendo a la especialidad del servicio a prestar, las condiciones mínimas de calidad en salud, a la necesidad de garantizar la calibración de los equipos que se empleen para la atención, por políticas de seguridad de la información, ciberseguridad, etc, le fueron entregados y habilitados en calidad de préstamo a su personal en misión, para su uso; respondiendo por estos, cuando ocurra un daño, pérdida por descuido o uso inadecuado por parte del contratista, salvo el deterioro natural y por su uso, entregando con las mismas características y condiciones o cancelar su equivalente según el valor comercial que se defina técnicamente por un especialista al momento que determine su responsabilidad, con previa justificación, como también reportar a tiempo los daños y pérdidas ocasionados al supervisor.
20. Garantizar que el personal en misión apoye las supervisiones de los contratos que le sean designados por gerencia, y que guarden relación con sus conocimientos especializados, y las actividades a desarrollar en la ESE a través de la empresa de servicios temporales.
21. Garantizar que el personal en misión participe activamente en las capacitaciones y actividades de educación programadas por la ESE. Lo anterior en cumplimiento del artículo 1° de la ley 1164 de 2007 y el artículo 20 de la Ley 1616 de 2013.
22. Tanto el contratista como su personal en misión, deberá apoyar los trámites administrativos que requiera la dependencia para la cual sean designados.
23. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
4. Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5. Deberá facilitar el acceso a la información y elementos, necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. Aprobar oportunamente la garantía única.
7. dar a conocer al contratista cualquier anomalía que se presente dentro del desarrollo del objeto del contrato para tomar las medidas correctivas necesarias.
8. La ESE CRIB se abstendrá de cancelar el valor de los servicios prestados o bienes suministrados total o parcialmente cuando el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
9. Liquidar el contrato
10. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:

De acuerdo con el análisis de las actividades que deben cumplirse en el desarrollo del contrato a suscribir, y atendiendo al valor mes por perfil cotizado por la oferta seleccionada, multiplicado por la proyección de personal requerida para los dos meses y tres días de prestación de servicio (de la cual se adjunta copia al presente), y considerando la disponibilidad con que cuenta la ESE a la fecha, se ha establecido un presupuesto oficial de **MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.520.000.000)** incluido IVA del 19 %; aplicable al AIU del 10%; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, y el art. 46 de la Ley 1607 de 2012 que lo modifica y los diferentes conceptos de la DIAN.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista favorecido el valor total del contrato en **PAGOS MENSUALES**. El valor mensual dependerá del personal en misión suministrado en el mes a cancelar, multiplicado por los valores ofertados en la propuesta; previo informe de cumplimiento por parte del supervisor además de la presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe de actividades, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), según normatividad vigente, así como la constancia de pago de salarios y demás prestaciones sociales de cada uno de los trabajadores que estén prestando el servicio.

PARÁGRAFO. - Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales,

Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Contratista se compromete a prestar los servicios que se relacionan en la Cláusula Segunda durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el **29 de agosto** de **2026** o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA. – INDEPENDENCIA, INDEMNIDAD, Y EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA ESE:

El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el contratante la E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y el contratista; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del contratista, quien deberá acreditar ante el Supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación de Boyacá – CRIB y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **328** del 28 de **agosto** de 2026, afectando el Rubro No. **2.1.2.02.02.009.01** denominado: **Servicios Personales Indirectos**, y el Rubro No. **2.4.5.02.09.02** denominado: **Servicios Personales Indirectos** expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB ubicada en el Kilómetro 1 vía a Soracá (Boyacá).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:

En el evento en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la E.S.E. le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato sin sobrepasar el 10%, sin perjuicio que la E.S.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la E.S.E le adeude al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados

Para la aplicación de las multas, la ESE aplicará lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 58 y subsiguientes de la Ley Estatuto de Contratacion de la ESE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el contratista haya cumplido con sus obligaciones, el contratante podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

PARAGRAFO CUARTO: El procedimiento por el cual se llevará a cabo la imposición de las multas de que trata la presente clausula, será el establecido en los artículos 56 a 61 del Estatuto de Contratacion de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la institución.

El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto que la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione.

PARAGRAFO: el procedimiento por el cual se llevará a cabo la imposición de la cláusula penal pecuniaria de que trata la presente clausula, será el establecido en los artículos 56 a 61 del Estatuto de Contratacion de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2, y articulo 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común, así:

1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.
2. Caducidad del contrato, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del ibidem.

La Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato **estará designada por la gerencia** de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Acuerdo No. 100.10.03.01 del 13 de enero de 2026.

Serán entre otras las funciones a ejercer por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, esta última, si así se considera necesario:

ETAPA PRECONTRACTUAL

Funciones Administrativa:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Realizar estudios previos de acuerdo con las necesidades del servicio, el formato y las condiciones a plasmar en el contrato.
3. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar el estudio de mercado con los soportes de este, en aquellos casos en que así lo exija el estatuto y manual de contratación de la ESE.

ETAPA CONTRACTUAL

Funciones Técnicas:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto, solicitando la aprobación del mismo por parte de gerencia.
5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Velar y verificar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
7. Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
10. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
11. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia.
12. Abrir y llevar el libro o carpeta para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
16. Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente justificadas.
17. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso.
18. solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN

hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

Funciones Financieras:

1. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de éstos junto con sus ajustes y deducciones.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
3. Coordinar con la oficina financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prorrogas o modificatorios, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato
4. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida autorización, justificación técnica y jurídica y el respaldo presupuestal correspondiente, no superando el 50 por ciento del presupuesto inicial del mismo.
7. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, de forma mensual si así se requiere.
8. Verificar el adecuado pago de los tributos, nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.
9. Controlar el pago que se deba efectuar por parte de la ESE, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula contractual.
10. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y el contrato.
11. Coordinar con el área correspondiente los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soportes que le correspondan para efectuarla.
12. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y liquidación del mismo.
13. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
14. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
15. En caso de duda o desconocimiento sobre la liquidación y pago de seguridad social que deba hacer el contratista, deberá solicitar la asesoría y acompañamiento de la contadora de la institución.

Funciones Administrativas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlo de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación del riesgo y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.
3. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su

función.

4. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
5. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoria a su cargo.
6. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
7. Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndolos a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, al área de contratación para su archivo correspondiente en la carpeta contractual.
8. Coordinar con las dependencias de la ESE, que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
9. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
10. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
11. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato.
12. Presentar los informes de cumplimiento del contrato (informe de supervisión y certificación de seguimiento y ejecución del mismo, de manera mensual) con destino a la carpeta del contrato que reposa en la entidad.
13. Entregar información a la ESE, de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. Los cuales también reposaran en la carpeta contractual.
14. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
15. Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
16. Programar y coordinar con el contratista y con quien considere necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
17. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, planes de contingencia, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
18. Verificar la entrega de bienes de los que se haya solicitado su préstamo, para la prestación del servicio con el área de almacenamiento.
19. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
20. Verificar que las facturas o cuentas de cobro se presenten de manera mensual junto con la planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente, teniendo en cuenta que se cancele el valor según lo indicado en normatividad vigente y la fecha en que por disposición legal debe efectuarlo.
21. Requerir del contratista la presentación de informe mensual de actividades si así quedó establecido en el contrato y si durante el mes se requirió de la ejecución de actividades por parte del contratista.
22. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
23. Recepcionar correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime

convenientes a la gerencia de la ESE, para su respuesta

24. Exigir el cumplimiento de los plazos del contrato y de los cronogramas previstos en el mismo.
25. Requerir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados, documentando cada actuación realizada.
26. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y viabilizar su trámite.
27. Realizar las recomendaciones a la Gerencia de la ESE, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se deberá realizar la justificación correspondiente.
28. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia y/o asesora jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las para las partes.
29. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
30. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
31. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
32. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la entidad estatal y actuar en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el contrato.
33. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
34. Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato este completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable.
35. Solicitar y presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
36. Realizar planes de mejoramiento oportunamente ante un posible incumplimiento por parte del contratista.
37. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
38. Cuando así se requiera, deberá solicitar la asesoría jurídica, en el trámite a seguir, de manera tal que se garantice en cada una de las actuaciones, el debido proceso y del derecho de defensa al contratista.

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Funciones Legales:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado, sean entregadas en el término definido de acuerdo con lo establecido en la cláusula contractual respectiva
2. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se realice el pago de los impuestos y tributos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, evidencia que debe allegarse como soporte a la carpeta contractual.
3. Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
4. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
5. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos y que las mismas estén debidamente soportadas.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las

recomendaciones a que haya lugar.

8. Garantizar que todas las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, de recibo final y liquidación estén oportunamente suscritas por todas las partes intervinientes en las mismas.
9. Verificar que el contratista suscriba y allegue al contrato las pólizas establecidas en el mismo, en un término no mayor a tres días, siguientes a su suscripción.
10. Coordinar con el área jurídica la revisión y aprobación de las garantías.
11. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
12. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación, remitir el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquida unilateral del contrato si así se requiere.
13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
14. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
15. Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
16. Informar a la E.S.E. las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

Funciones Legales:

1. Preparar y suscribir en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato.
2. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación bilateral, dentro del término de 4 meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, remitirle el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquidación unilateral del contrato si así se requiere.
3. Remitir las evidencias de notificación para que desde el área de contratación se proyecte el acta de liquidación unilateral correspondiente a través de acto administrativo que deberá ser firmado por la gerencia.
4. Para el proceso de liquidación del contrato, y si así lo requiere, deberá asesorarse con la contadora de la institución.

PARGRAFO: Las funciones adicionales a estas, a ejercerse por parte de la interventoría, deberán definirse en el estudio previo y la minuta contractual con la cual se contrate, acorde con el objeto del contrato que va a ser supervisado por esta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en los **Artículos 38 al 42** del Estatuto de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (01) año más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (01) año más
Cumplimiento de pago de salarios y prestaciones sociales	Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Por el término de duración del contrato.

TOMADOR/AFIANZADO. - La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO. - **La aprobación de la Garantía** Única se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42 del Estatuto de Contratación Interno.

PARÁGRAFO CUARTO. - Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO. - La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de **tres (03)** días a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Con respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLITOS DE INTERÉS:

Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Ante las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, es decir, las que se producen durante el desarrollo del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ceder el contrato previa autorización de la ESE y en el evento de que dicha situación no pueda subsanarse procederá la terminación anticipada del contrato.

Si la inhabilidad o incompatibilidad se presenta durante la ejecución del contrato cuyo contratista es un consorcio o unión temporal, debe haber cesión de la participación del miembro que tiene la inhabilidad o la incompatibilidad a un tercero, previa autorización de la ESE, estableciéndose como prohibición la imposibilidad de ceder dicha participación a los miembros del mismo consorcio o unión temporal.

El contratista que se encuentre en cualquier situación de conflicto de interés deberá: a). Abstenerse de firmar, autorizar, aprobar o suscribir los actos relacionados con el proceso contractual a su cargo. b). Declararse impedido en los eventos en que se configure el conflicto de intereses, c). Poner en conocimiento los hechos constitutivos de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser el contratista incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás

delitos conexos o derivados.

PARÁGRAFO. -El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, declarará la caducidad administrativa del contrato si a ello hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de esta.

El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 02 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la ley 1581 de 2011 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio el contratista se permite autorizar al contratante, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines: 1) para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual; 2) igualmente autoriza al contratante para que lleve a cabo, a través de

cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la empresa, consultorios y oficinas; 3) generales: la presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar contratante para el cumplimiento de su objeto misional. de manera expresa hace constar el contratista que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información. parágrafo: la actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico info@cribsaludmental.gov.co, la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web www.cribsaludmental.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato:

1. Vencimiento del plazo de ejecución.
2. El mutuo acuerdo entre las partes
3. Por terminación unilateral (art. 65 Estatuto de Contratacion Interno)
4. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes.
5. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
6. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista.
7. Por presentarse alguna de las situaciones previstas en la cláusula vigésima primera del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

a) Estudio Previo.
b) Los documentos y la propuesta del contratista en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.
c) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal
d) La idoneidad del contratista
e) La recomendación del comité de compras
f) La asignación de supervisión.
g) Las actas que desde la suscripción y liquidación del Contrato se redacten y firmen por las partes.
h) Garantías
i) Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y LEYES:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la **ciudad de Tunja**. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables.

f) La asignación de supervisión.
g) Las actas que desde la suscripción y liquidación del Contrato se redacten y firmen por las partes.
h) Garantías
i) Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y LEYES:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la **ciudad de Tunja.** Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No.100.10.03.011 de 2024 y en el manual de contratación, inicialmente, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito; y para su ejecución, se procederá a su Registro Presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS

Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley aplicable para la ESE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES FINALES:

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación Interno, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la ESE.

En constancia firman por quienes participaron en la creación y suscripción del presente contrato, en la ciudad de Tunja (Boy) a los veintiocho **(28)** días del mes de **agosto** de dos mil veintiséis **(2026)**.

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
GERENTE ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

DEISY TATIANA SOLANO LAGOS
RL. IOLAVORANDO SAS
CONTRATISTA

CONTRATANTE

Elaboró: Leicy Lucila Martínez Torres
PE- EST- Gestión Jurídica y de Contratación

